



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, agosto veintinueve de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00131 00
Demandante: MARÍA CECILIA MEJÍA DE RAVE
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.
Litis Consortes: -ANGEL MAURICIO ALZATE NOREÑA
-SOCIEDAD ALZATE NOREÑA S.A.S.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

El Despacho observado poder general otorgado por COLPENSIONES mediante Escritura Pública 3368 a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, identificada con el Nit. 900.822.176-1, y a su vez, la Representante Legal de dicha firma sustituye el poder al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, portador de la T. P. 307.794 del CSJ. Así las cosas, se reconoce personería para continuar con la representación de COLPENSIONES, a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S como apoderado principal y como sustituto al Dr. Ochoa Palacio en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

MCJA

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados Nro. 147 del 30 de agosto de 2023</p> <p>Ingri Ramírez Isaza Secretaria</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, agosto veintinueve de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00131 00
Demandante: MARÍA CECILIA MEJÍA DE RAVE
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.
Litis Consortes: -ANGEL MAURICIO ALZATE NOREÑA
-SOCIEDAD ALZATE NOREÑA S.A.S.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandante MARIA CECILIA MEJÍA DE RAVE en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 580.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$145.000
Gastos		\$0
TOTAL COSTAS		\$725.000

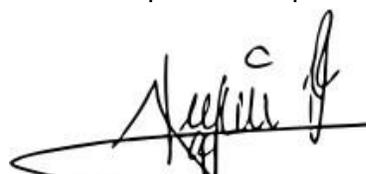
En letras: setecientos veinticinco mil pesos

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandante MARIA CECILIA MEJÍA DE RAVE en favor de la SOCIEDAD ALZATE NOREÑA S.A.S., es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 580.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$145.000
Gastos		\$0
TOTAL COSTAS		\$725.000

En letras: setecientos veinticinco mil pesos

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.


INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, agosto veintinueve de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00131 00
Demandante: MARÍA CECILIA MEJÍA DE RAVE
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.
Litis Consortes: -ANGEL MAURICIO ALZATE NOREÑA
-SOCIEDAD ALZATE NOREÑA S.A.S

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados Nro. 147 del 30 de agosto
de 2023
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

MCJA